



## ACUERDO MINISTERIAL No. 521 -2013

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

**Que**, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada, promulgada en el Registro Oficial No.349 de 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones (...)"*;

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Registro Oficial No.395 de 4 de agosto de 2008, regula la delegación de las facultades de la máxima autoridad para la tramitación de procesos de contratación pública a funcionarios o empleados de la entidad;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Registro Oficial No.588 de 12 de mayo de 2009, establece: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley como en el Reglamento General aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)"*;

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su parte Título I: De los procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente;"*

**Que**, mediante los Acuerdos Ministeriales No. 056 y No. 057 de 4 de febrero del 2013, se delegó a varias autoridades del MAGAP, para que bajo su responsabilidad, a nombre de esta cartera de Estado, ejecuten determinadas actividades conferidas a la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, me ratifica como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;



**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 514 -2013, de 01 de noviembre de 2013, delegué al titular del Viceministerio de Agricultura y Ganadería para que actúe en calidad de ordenador de gasto en diferentes procesos de contratación dentro de la estrategia de "Fomento a la producción de Quinoa en la Sierra Ecuatoriana"

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa Privada, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **ACUERDA:**

#### **REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL 514 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2013**

**Artículo 1.-** En el artículo 1 a continuación del párrafo que señala: "SUMINISTROS DEL INSECTICIDA BIOLÓGICO DE ORIGEN BACTERIAL (*BACILLUS THURINGENSIS*) PARA LA APLICACIÓN EN CULTIVOS CONVENCIONALES Y ORGÁNICOS DE QUINUA DE PEQUEÑA ESCALA, PARA APLICACIONES EN UN ÁREA ESTIMADA DE 5.700 HA. EN LA REGIÓN INTERANDINA DEL ECUADOR, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE "FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE QUINUA EN LA SIERRA ECUATORIANA", agregar lo siguiente: "SUMINISTROS PARA LA APLICACIÓN DE FERTILIZANTES FOLIARES Y PESTICIDAS (ADYUVANTE) EN CULTIVOS CONVENCIONALES DE QUINUA DE PEQUEÑA ESCALA, PARA APLICACIONES EN UN ÁREA ESTIMADA DE 4.500 HA. EN LA REGIÓN INTERANDINA DEL ECUADOR, DENTRO DEL PROYECTO DE "FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE QUINUA EN LA SIERRA ECUATORIANA"; SUMINISTROS DE FUNGICIDA PROTECTANTE QUÍMICO (INGREDIENTE ACTIVO CYMOXANIL) PARA APLICACIÓN EN CULTIVOS CONVENCIONALES Y ORGÁNICOS DE QUINUA DE PEQUEÑA ESCALA, PARA APLICACIONES EN UN ÁREA ESTIMADA DE 5.700 HA, EN LA REGIÓN INTERANDINA DEL ECUADOR, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE "FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE QUINUA EN LA SIERRA ECUATORIANA; ADQUISICIÓN DE INSECTICIDA (INDOXACARB PARA EL CONTROL DE LEPIDOTEROS) EN CULTIVOS CONVENCIONALES DE QUINUA DE PEQUEÑA ESCALA, PARA APLICACIONES EN UN ÁREA ESTIMADA DE 4.500 HA. EN LA REGIÓN INTERANDINA DEL ECUADOR, DENTRO DEL PROYECTO DE "FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE QUINUA EN LA SIERRA ECUATORIANA".

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **06 NOV 2013**

Javier Ponce Cevallos

**Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca**